

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 583 DEL 2002

Por la cual se asigna numeración a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (en adelante CRT) "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que el Plan Nacional de Numeración, adoptado por el Decreto 25 de 2002, establece en el Artículo 8: "Naturaleza de la numeración. Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de estos."

Que mediante oficio número 303639 radicado en esta Comisión el día 2 de Diciembre de 2002, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. solicitó la asignación de numeración para abonados en los municipios de Cajicá, Facatativá, Fusagasugá, Girardot, Guaduas, Silvania, Sopo, Tocancipá, Ubaté, Villeta, y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones verificó que la solicitud presentada por la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Plan Nacional de Numeración, para la asignación de rangos de numeración según el Decreto 25 de 2002.

JAW
BG/

CRT
CENTRO DE DOCUMENTACION

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 328 del 9 de Diciembre de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 53.000 números para la Red de Telefonía Pública Básica Conmutada de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

AREA DE NUMERACIÓN I

I.1 4.000 Números en el Municipio de Cajicá así:

8795XXX
8796XXX
8797XXX
8798XXX

I.2 9.000 Números en el Municipio de Facatativá así:

8905XXX
8906XXX
8907XXX
8908XXX
8909XXX
8916XXX
8917XXX
8918XXX
8919XXX

I.3 9.000 Números en el Municipio de Fusagasugá así:

8861XXX
8862XXX
8863XXX
8864XXX
8865XXX
8866XXX
8867XXX
8868XXX
8869XXX

I.4 4.000 Números en el Municipio de Girardot así:

8872XXX
8873XXX
8874XXX
8875XXX

I.5 4.000 Números en el Municipio de Guaduas así:

8960XXX
8961XXX
8962XXX
8963XXX

DTW
004

I.6 3.000 Números en el Municipio de Silvania así:

8987XXX
8988XXX
8989XXX

I.7 2.000 Números en el Municipio de Sopó así:

8788XXX
8789XXX

I.8 2.000 Números en el Municipio de Tocancipa así:

8785XXX
8786XXX

I.9 4.000 Números en el Municipio de Ubaté así:

8894XXX
8895XXX
8896XXX
8897XXX

I.10 3.000 Números en el Municipio de Villeta así:

8953XXX
8954XXX
8955XXX

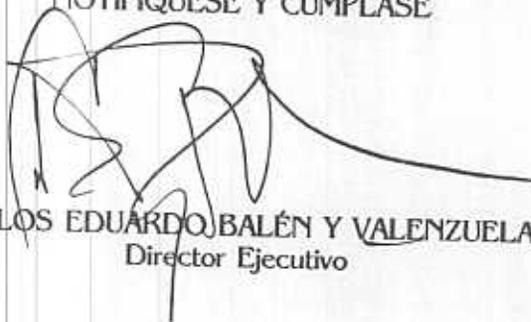
I.11 9.000 Números en el Municipio de Zipaquirá así:

8811XXX
8812XXX
8813XXX
8814XXX
8815XXX
8816XXX
8817XXX
8820XXX
8821XXX

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

Rad. 303639/
JPP

fnw
05/

CRT